



Cartagena, 23 mayo de 2024

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2015-00703-00
<b>Demandante</b>	INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S
<b>Demandado</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
<b>Magistrado Ponente</b>	JEAN PAUL VÁSQUEZ GÓMEZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LAS PARTES, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN FECHA **10 DE MAYO DE 2024**, INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024, POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA

(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 24 DE MAYO DE 2024, A LAS 8:00 A.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: 28 DE MAYO DE 2024, A LAS 5:00 P.M.

**DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*

*E-Mail: [stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono: 6642718*

## Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

**De:** CARIME PUELLO GUTIERREZ <cari\_puello@msn.com>  
**Enviado el:** viernes, 10 de mayo de 2024 2:08 p. m.  
**Para:** Notificaciones Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena; Secretaría General Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena; Secretaría Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena  
**CC:** notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co; NOTIFICACIONES.CARTAGENA@MINDEFENSA.GOV.CO; dimar@dimar.mil.co; robertocarlos28@yahoo.com; procurador130judicial2@hotmail.com  
**Asunto:** RECURSOS - AUTO 3 MAYO-2024 - A. NYR INV. LA SOLEDAD - RAD 00703-2015  
**Datos adjuntos:** RECURSOS - AUTO 3 MAYO-2024 - NYR INV LA SOLEDAD - RAD. 00703-2015.pdf

Cartagena de Indias D.T. y C. de la H., 10 de mayo de 2.024.

Señor Magistrado Ponente

**JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

Ciudad.

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00703-00
Demandante	Inversiones la Soledad.
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima
Tema	Recurso de Reposición y en subsidio apelación auto 03 de mayo de 2.024
Magistrado Ponente	Jean Paul Vásquez Gómez.

Quien suscribe, **CARIME PUELLO GUTIERREZ**, abogada, identificada con cedula de ciudadanía No 30.772.731 titular de la T.P. No 58709 del CSJ con domicilio en la ciudad de Cartagena, en donde tengo oficinas, ubicadas en la dirección anotada en el membrete, por este medio acudo de manera formal y respetuosa a su Despacho, en calidad de apoderada especial de la compañía **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**, parte accionante en el asunto de la referencia, con el objeto de presentar recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de fecha 03 de mayo de 2024 notificado mediante estado No.067 de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual declara el desistimiento de una prueba, pese al cumplimiento y la demostración del cumplimiento de las cargas relacionada con el pago de los gastos fijados a favor del perito.

Tal como se expone en documento que se adjunta en formato PDF, que contiene memorial de sustentación de los recursos y anexos probatorios tanto de los pagos efectuados, del paz y salvo expedido en su momento por el perito así como la evidencia del envío electrónico de dicho escrito al despacho del Magistrado Ponente el pasado 25 de agosto del año 2.023.

Atentamente,

**CARIME PUELLO GUTIERREZ**

*C.C. No 30.772.731*

*T.P. No 58709 del CSJ*

**CARIME PUELLO GUTIERREZ**  
*Abogada.*  
**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - U. EXTERNADO DE COLOMBIA.**  
*Derecho Civil, Comercial y Marítimo.*

---

Cartagena de Indias D.T. y C. de la H., 9 de mayo de 2.024.

Señor Magistrado Ponente  
**JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Ciudad.

<i>Medio de Control</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho-</i>
<i>Radicado</i>	<i>13-001-23-33-000-2015-00703-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Inversiones la Soledad.</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima</i>
<i>Tema</i>	<i>Recurso de Reposición y en subsidio apelación auto 03 de mayo de 2.024</i>
<i>Magistrado Ponente</i>	<i>Jean Paul Vásquez Gómez.</i>

Quien suscribe, **CARIME PUELLO GUTIERREZ**, abogada, identificada con cedula de ciudadanía No 30.772.731 titular de la T.P. No 58709 del CSJ con domicilio en la ciudad de Cartagena, en donde tengo oficinas, ubicadas en la dirección anotada en el membrete, por este medio acudo de manera formal y respetuosa a su Despacho, en calidad de apoderada especial de la compañía **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**, parte accionante en el asunto de la referencia, con el objeto de presentar recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de fecha 03 de mayo de 2024 notificado mediante estado No.067 de fecha 07 de mayo de 2024:

**I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El mencionado auto establece lo siguiente:

1. Que procede a verificar las pruebas periciales pendientes por recaudar, las cuales fueron decretadas en audiencia inicial.
2. Señala que mediante providencia de 30 de enero de 2021, se requirió a la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar para que designe

---

*Centro, Calle 32 A No 8ª -50 Edificio Concasa Mezanine oficina 6.*  
*Teléfonos: 605 6609916 - 3135330772*  
*Correos electrónicos : cari\_puello@msn.com - carime2466@gmail.com*  
*Cartagena - Colombia.*

*CARIME PUELLO GUTIERREZ*

*Abogada.*

*UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - U. EXTERNADO DE COLOMBIA.*

*Derecho Civil, Comercial y Marítimo.*

---

*perito ingeniero a fin de tomar posesión del cargo y presente relación de gastos de la experticia.*

- 3. Que el señor Álvaro Meneses Mendoza tomó posesión como perito ingeniero civil, y presentó además, la relación de gastos detallada para la ejecución del peritazgo.*
- 4. Que a través de memorial de 25 de septiembre de 2020, la apoderada de la parte demandante manifestó estar conforme con la relación de los gastos presentada y, en memorial de 20 de noviembre expresó que, .."dichos gastos fueron cancelados directamente al perito sin anexar constancia de ello".*
- 5. **"Mediante providencia de 10 de julio de 2023, se ordenó requerir a la parte demandante para al apoderado de la parte demandante para que en el término de 30 días acredite: (1) el pago por concepto de gastos de peritación del perito topógrafo, Álvaro Manuel Meneses Mendoza; y (2) adelante las gestiones necesarias para el recaudo de las pruebas faltantes. (las negritas ajenas al texto original".)***
- 6. **"Verificado el expediente, el despacho observa que la parte demandante no acreditó el pago de los honorarios por concepto de gastos de peritación, así como tampoco realizó las gestiones necesarias para la misma, resultando necesario declarar el desistimiento tácito de la prueba, en concordancia con el artículo 178 del CPACA". (las negritas ajenas al texto original).***
- 7. Como corolario de lo anterior resuelve declarar: .."el desistimiento tácito de la prueba de perito ingeniero civil para la realización de estudio de afectación, disminución e imposibilidad de uso y disfrute que le causa la concesión marítima otorgada por la Dirección General Marítima ( DIMAR) a la señora Irma María Escamilla Rosales y levantamiento fotográfico (sic) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia"( artículo 1º del auto de 03 de mayo de 2.024.)*

---

*Centro, Calle 32 A No 8ª -50 Edificio Concasa Mezanine oficina 6.*

*Teléfonos: 605 6609916 - 3135330772*

*Correos electrónicos : cari\_puello@msn.com - carime2466@gmail.com*

*Cartagena - Colombia.*

*CARIME PUELLO GUTIERREZ*

*Abogada.*

*UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - U. EXTERNADO DE COLOMBIA.*

*Derecho Civil, Comercial y Marítimo.*

---

**II. ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACION.**

1. Se resaltan los numerales 3° y 4° del auto de fecha 03 de mayo de 2024. El primero menciona el requerimiento que el despacho hace mediante auto de fecha 10 de julio de 2023, a la parte demandante, para acreditar el pago de los gastos de peritación al perito topógrafo Álvaro Manuel Meneses Mendoza.
2. En efecto, como lo había señalado con mi escrito de 20 de noviembre de 2.020, dichos gastos fueron pagados directamente al auxiliar designado. Por ello, mediante memorial de agosto de 2.023, **remitido mediante correo electrónico exactamente el día 25 de ese mes y anualidad, - antes del vencimiento del término señalado para ello - acredite la información solicitada aportando no solo el soporte del pago realizado por la compañía **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.** mediante consignación en cuenta de ahorros **DAVIVIENDA**, el día 25 de septiembre de 2.020 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** ( \$ 2.480.000.00) a favor del citado auxiliar, sino inclusive un certificado de paz y salvo expedido por el perito ingeniero topógrafo Álvaro Manuel Meneses Mendoza, por concepto de pago de gastos del proceso.**
3. El mencionado memorial y sus anexos (soportes del pago de los gastos de peritación a favor del ingeniero perito topógrafo Álvaro Manuel Meneses Mendoza) fue remitido por la suscrita el día 25 de agosto de 2.023, desde mi cuenta de correo electrónico **cari\_puello@msn.com** fue dirigido al correo electrónico del despacho **desta07bol@notificacionesrj.gov.co** . Se destaca que se trata de un solo archivo en formato PDF, que contiene el respectivo memorial y los documentos que dan cuenta del depósito bancario a favor del auxiliar de la justicia en su cuenta de ahorros Davivienda con fecha 25 de septiembre del año 2.020 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ( \$ 2.480.000.00)** así como un **PAZ Y SALVO**, emitido por el perito y enviado a la suscrita apoderada mediante correo electrónico de 24 de agosto de 2.023 desde su cuenta de correo electrónico [amem22@hotmail.com](mailto:amem22@hotmail.com) a

---

*Centro, Calle 32 A No 8ª -50 Edificio Concasa Mezanine oficina 6.*

*Teléfonos: 605 6609916 - 3135330772*

*Correos electrónicos : cari\_puello@msn.com - carime2466@gmail.com*

*Cartagena - Colombia.*

*CARIME PUELLO GUTIERREZ*

*Abogada.*

*UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - U. EXTERNADO DE COLOMBIA.*

*Derecho Civil, Comercial y Marítimo.*

---

las mías : [cari\\_puello@msn.com](mailto:cari_puello@msn.com) y [carime2466@gmail.com](mailto:carime2466@gmail.com) en fecha 24 de agosto del año 2023, tal y como consta en los documentos anexos a aquel memorial.

4. Luego entonces se destaca que la suscrita cumplió a cabalidad con el requerimiento del despacho, pues acredito, en debida forma, tal como fue pedido por esa judicatura, el pago de los gastos señalados a favor del perito, quien así lo corrobora mediante el paz y salvo emitido. En consecuencia la parte a quien represento se encuentra a paz y salvo con dicha obligación, y por ello, no es dable al despacho prescindir de dicha prueba porque a la luz de la ley se cumplió en debida forma con la exigencia procesal.
  
5. Respecto de las anotaciones señaladas en el numeral 4º del auto de fecha 03 de mayo de 2024, - en cuanto a que la parte demandante no acreditó el pago de los honorarios por concepto de gastos de peritación, así como que tampoco realizó las gestiones necesarias para la misma, - quedan desvirtuadas con la evidencia del memorial remitido vía electrónica al Despacho, el día 25 de agosto de 2.023, en donde se establece palmariamente el pago de dichos gastos periciales señalados a favor del perito topógrafo, desde el **día 25 de septiembre del año 2.020, ( se aportaron los documentos de la consignación bancaria y un paz y salvo)**, por lo que queda sin soporte alguno la decisión de declarar el desistimiento tácito de la prueba - a que hace alusión el artículo primero de la parte resolutive del auto que se impugna. Lo que aquí se demuestra por el contrario es un riguroso cumplimiento de la obligación a cargo de mi poderdante en el pago de los gastos de la prueba pericial pocos días después de haber sido fijados, y así se probó además con los documentos aportados al proceso dentro de la oportunidad señalada para dicho efecto. Inexplicablemente este memorial de 25 de agosto de 2.023, no se relaciona en el auto de marras, pero se tiene la evidencia de su envío.

En observancia de lo expuesto y con la convicción que el despacho desconoció sin intención el memorial y sus anexos presentado por la suscrita vía electrónica en fecha 25 de agosto de 2023, - pieza procesal que

---

*Centro, Calle 32 A No 8ª -50 Edificio Concasa Mezanine oficina 6.*

*Teléfonos: 605 6609916 - 3135330772*

*Correos electrónicos : [cari\\_puello@msn.com](mailto:cari_puello@msn.com) - [carime2466@gmail.com](mailto:carime2466@gmail.com)*

*Cartagena - Colombia.*

*CARIME PUELLO GUTIERREZ*

*Abogada.*

*UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - U. EXTERNADO DE COLOMBIA.*

*Derecho Civil, Comercial y Marítimo.*

---

*al parecer brilla por su ausencia en el expediente, desconociendo las razones de tal situación, pero que la existencia y presentación de la misma es evidente, y bajo el amparo del aforismo que indica que **los autos ilegales no atan a juez, ni a la partes**, es pertinente y así se solicitará al despacho, la modificación y/o revocación de las partes pertinentes del auto de 03 de mayo de 2024, en particular el numeral 1° de su parte resolutive que declara el desistimiento tácito de la prueba de perito ingeniero civil por ser abiertamente contrario a la ley y violatorio del debido proceso de que nos habla el artículo 29 de la constitución nacional, y en su lugar le de curso a la misma, por haber cumplido con todas las formalidades y cargas que le son inherentes,*

**III. PETICION.**

*Por lo expresado en este memorial se pide lo siguiente*

- 1. Sírvase señor Magistrado, ordenar la reposición del auto de fecha 03 de mayo de 2024, y en su lugar determine que la parte demandante a quien represento cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 10 de julio de 2023, en relación a la acreditación del pago de gastos de peritaje señalados a favor del señor Álvaro Manuel Meneses Mendoza, dándole por tanto curso a dicha prueba.*
- 2. En el evento que el despacho considere y disponga no reponer el auto en cita, sírvase darle trámite al recurso de apelación que subsidiariamente se interpone con este memorial.*
- 3. En el momento procesal correspondiente asígnesele el valor jurídico correspondiente a las pruebas acreditadas a través del dictamen pericial realizado por el señor perito **Álvaro Manuel Meneses Mendoza**.*

**IV. PRUEBAS**

---

*Centro, Calle 32 A No 8ª -50 Edificio Concasa Mezanine oficina 6.*

*Teléfonos: 605 6609916 - 3135330772*

*Correos electrónicos : cari\_puello@msn.com - carime2466@gmail.com*

*Cartagena - Colombia.*

**CARIME PUELLO GUTIERREZ**

*Abogada.*

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - U. EXTERNADO DE COLOMBIA.**

*Derecho Civil, Comercial y Marítimo.*

---

1. Memorial de fecha 25 de agosto de 2023, presentado a través del buzón de correo electrónico del despacho.
2. Captura de pantalla del envío desde mi correo electrónico [cari\\_puello@msn.com](mailto:cari_puello@msn.com) al correo electrónico del despacho [desta07bol@notificacionesrj.gov.co](mailto:desta07bol@notificacionesrj.gov.co)

Atentamente



**CARIME PUELLO GUTIERREZ**

C.C. No 30.772.731

T.P. No 58709 del CSJ. -

**correos electrónicos: [cari\\_puello@msn.com](mailto:cari_puello@msn.com) – [carime2466@gmail.com](mailto:carime2466@gmail.com)**

---

*Centro, Calle 32 A No 8ª -50 Edificio Concasa Mezanine oficina 6.*

*Teléfonos: 605 6609916 - 3135330772*

*Correos electrónicos : [cari\\_puello@msn.com](mailto:cari_puello@msn.com) - [carime2466@gmail.com](mailto:carime2466@gmail.com)*

*Cartagena - Colombia.*

**CARIME PUELLO GUTIERREZ**  
**Abogada**  
**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA – U. EXTERNADO DE COLOMBIA**  
**Derecho Civil, Comercial y Marítimo.**

Cartagena de Indias D.T. y C. de la H., agosto de 2.023.

Señor Magistrado Ponente

**JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

Ciudad.

Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-
Radicado	13-001-23-33-000-2015-00703-00
Demandante	Inversiones la Soledad.
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima
Tema	Responde Requerimiento Auto – 10 de Julio de 2023.
Magistrado Ponente	Jean Paul Vásquez Gómez.

Quien suscribe, **CARIME PUELLO GUTIERREZ**, abogada, identificada con cedula de ciudadanía No 30.772.731 titular de la T.P. No 58709 del CSJ con domicilio en la ciudad de Cartagena, en donde tengo oficinas, ubicadas en la dirección anotada en el membrete, por este medio acudo de manera formal y respetuosa a su Despacho, en calidad de apoderada especial de la compañía **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**, parte accionante en el asunto de la referencia, con el objeto de responder al requerimiento contenido en el auto de 10 de Julio de 2023:

1. El señor perito Ingeniero Álvaro Manuel Meneses Mendoza, remitió una relación de gastos para la ejecución del peritaje, con el cual expresé mi conformidad, mediante memorial de fecha **25 de septiembre de 2.020**, anunciando allí mismo que se procedería al pago.
2. Con el escrito de fecha **20 de noviembre de 2.020**, manifesté que se había efectuado el pago de los gastos al perito contador público Danilo José Barnett Zamora y que también fueron cancelados los mismos directamente al perito topógrafo Álvaro Manuel Meneses Mendoza.
3. En esta nueva oportunidad le remito la prueba de la consignación realizada a favor del señor **Álvaro Manuel Meneses Mendoza**, directamente en su cuenta de Davivienda por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ( \$ 2.480.000.00)**. el día 25 de septiembre de 2.020.

Centro, Calle 32 No 8ª -50 Edificio Concasa – Mezanine Oficina No 6  
Correos electrónicos: cari\_puello@msn.com - carime2466@gmail.com  
Teléfonos: 60 5 6602131 – 313 533 0772  
Cartagena – Colombia.

**CARIME PUELLO GUTIERREZ**

**Abogada**

**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA – U. EXTERNADO DE COLOMBIA**

**Derecho Civil, Comercial y Marítimo.**

4. Que también aporto con este memorial un ejemplar de PAZ Y SALVO, expedido por el señor **Álvaro Manuel Meneses Mendoza, de agosto de 2023**, mediante el cual hace constar que la sociedad INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S. se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de gastos del proceso - 13-001-23-33-000-2015-00703-00.
5. Ahora bien, se ha solicitado al perito contador remitir su dictamen y de acuerdo a lo informado por éste, ya lo ha hecho.

Atentamente,

  
**CARIME PUELLO GUTIERREZ**

C.C. No 30.772.731

T.P. No 58709 del CSJ. -

**correos electrónicos: cari\_puello@msn.com – carime2466@gmail.com**

**Centro, Calle 32 No 8ª -50 Edificio Concasa – Mezanine Oficina No 6**  
**Correos electrónicos: cari\_puello@msn.com - carime2466@gmail.com**  
**Teléfonos: 60 5 6602131 – 313 533 0772**  
**Cartagena – Colombia.**



## Paz y Salvo

alvaro m <amem22@hotmail.com>

Jue 24/08/2023 4:24 PM

Para: Cari\_puello@msn.com <Cari\_puello@msn.com>

CC: Carime2466@gmail.com <Carime2466@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1.023 KB)

Gastos-Paz y Salvo.doc;

**Ing. Alvaro Meneses Mendoza.**

**Ingeniero Civil.**

**Ingeniero Avaluador con R.A.A.**

**Cel: 315 6518 155.**

3



**ALVARO MANUEL MENESES MENDOZA**  
Ingeniero Civil U. de C.  
Lonja Nacional de Ingenieros Avaluadores

Cartagena de Indias D. T y C, agosto de 2.023

Señores,

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
Att: Honorable Magistrado Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ  
Ciudad

**REFERENCIA:**

Medio de Control: NULIDAD Y RESTAURACION DEL DERECHO  
Radicado Tribunal; No 13-001-23-33-000-2015-00703-00.  
Demandante: INVERSIONES LA SOLEDAD  
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCION GENERAL MARITIMA  
(DIMAR).

El suscrito, **ALVARO MANUEL MENESES MENDOZA**, de profesión Ingeniero Civil, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.085.830 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 13202-18040 del Concejo Profesional Nacional de Ingeniería (Copia) en mi condición de Perito Ingeniero Civil, con Licencia No. 0308 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, miembro de número de la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar (SIAB), nombrado y posesionado en el proceso de la referencia, me permito informar a este tribunal que, **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto de pago de los gastos del Proceso antes mencionado.

Cordialmente,

**ALVARO MANUEL MENESES MENDOZA**  
Lic. No. 0308 del C. S. de la J. Perito Ingeniero Civil.  
Mat. Prof. N° 13202-18040 Bol.  
CC. N° 73.085.830.

## RTA REQUERIMIENTO - NYR 00703-2015

CARIME PUELLO GUTIERREZ <cari\_puello@msn.com>

Vie 25/08/2023 15:45

Para: Despacho 07 Tribunal Administrativo - Bolivar- Cartagena <desta07bol@notificacionesrj.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL - RTA REQUERIMIENTO - NYR - RAD 00703-2015 107.pdf; MEMORIAL - RTA REQUERIMIENTO - NYR - RAD 00703-2015 107.pdf; MEMORIAL - RTA REQUERIMIENTO - NYR - RAD 00703-2015 107.pdf;

*Cartagena de Indias D.T. y C. de la H., agosto de 2.023.*

*Señor Magistrado Ponente*

**JEAN PAUL VASQUEZ GOMEZ**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

*Ciudad.*

<i>Medio de Control</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho-</i>
<i>Radicado</i>	<i>13-001-23-33-000-2015-00703-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Inversiones la Soledad.</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima</i>
<i>Tema</i>	<i>Responde Requerimiento Auto – 10 de Julio de 2023.</i>
<i>Magistrado Ponente</i>	<i>Jean Paul Vásquez Gómez.</i>

Quien suscribe, **CARIME PUELLO GUTIERREZ**, abogada, identificada con cedula de ciudadanía No 30.772.731 titular de la T.P. No 58709 del CSJ con domicilio en la ciudad de Cartagena, en donde tengo oficinas, ubicadas en la dirección anotada en el membrete, por este medio acudo de manera formal y respetuosa a su Despacho, en calidad de apoderada especial de la compañía **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.**, parte accionante en el asunto de la referencia, con el objeto de responder al requerimiento contenido en el auto de 10 de Julio de 2023:

1. El señor perito Ingeniero Álvaro Manuel Meneses Mendoza, remitió una relación de gastos para la ejecución del peritaje, con el cual expresé mi conformidad, mediante memorial de fecha **25 de septiembre de 2.020**, anunciando allí mismo que se procedería al pago.
2. Con el escrito de fecha **20 de noviembre de 2.020**, manifesté que se había efectuado el pago de los gastos al perito contador público Danilo José Barnett Zamora y que también fueron cancelados los mismos directamente al perito topógrafo Álvaro Manuel Meneses Mendoza.
3. En esta nueva oportunidad le remito la prueba de la consignación realizada a favor del señor **Álvaro Manuel Meneses Mendoza**, directamente en su cuenta de Davivienda por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ( \$ 2.480.000.oo)**. el día 25 de septiembre de 2.020.
4. Que también aporto con este memorial un ejemplar de PAZ Y SALVO, expedido por el señor **Álvaro Manuel Meneses Mendoza, de agosto de 2023**, mediante el cual hace constar que la sociedad **INVERSIONES LA SOLEDAD S.A.S.** se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de gastos del proceso - 13-001-23-33-000-2015-00703-00.
5. Ahora bien, se ha solicitado al perito contador remitir su dictamen y de acuerdo a lo informado por éste, ya lo ha hecho.

*Atentamente,*

**CARIME PUELLO GUTIERREZ**

C.C. No 30.772.731

T.P. No 58709 del CSJ. -

**correos electrónicos: [cari\\_puello@msn.com](mailto:cari_puello@msn.com) – [carime2466@gmail.com](mailto:carime2466@gmail.com)**